

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Santa Marta – Magdalena,

Asunto: respuesta a queja anónima con radicado de salida No. ICA20231001369, de 17 de enero de 2023.

Respetado Ciudadano(a):

Por medio de la presente, con mi acostumbrado respeto, en ejercicio de las facultades que me asisten de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 050075, de 29 de agosto de 2019, en su título XIII, el suscrito Gerente de la Seccional Magdalena del ICA, se dirige a ustedes con el fin de dar respuesta a queja presentada de manera anónima, que fue recibida mediante nuestros canales de atención, el día 17 de enero de 2023, y radicada manualmente con el No. ICA20231001369, de misma fecha; queja que en su contenido señala lo siguiente:

“(S/C) En santa Marta juimos tres personas k renunciamos a los puntos de control por las ofensas verbales de el señor eliseo Guevarra y a los compañeros del punto de Córdoba le pide dinero investigue directora por qué la gente renunció a los contratos tiene denuncia de pedir plata por todo a los usuarios”

NOTA: Es pertinente aclarar de que no se dará trámite a las quejas que sean manifiestamente temerarias o se refiera a hechos irrelevantes o de imposible ocurrencia o sean presentados de manera incorrecta o difusa. La entidad no adelantará trámite alguno por quejas anónimas, excepto cuando se acredite por lo menos sumariamente la veracidad de los hechos denunciados o cuando se refiera en concreto a hechos o personas claramente identificables.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes: Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD ICA Resolución 091279 de 2021, Ley 1755 de 2015, artículo 81 de la Ley 962 de 2005, Ley 190 de 1995 artículo 38, artículo 27 de la Ley 24 de 1992, Decreto 4765 de 2008, Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1166 de 2016.

En primer lugar, para dar respuesta a la queja presentada, se debe señalar que es competente esta Seccional para conocer el asunto objeto de estudio, ya que, en el escrito, se hace

referencia a una persona adscrita a esta Seccional en un puesto de control en “Córdoba”; escrito del que se puede deducir que el quejoso se refiere a un puesto de control para la desinfección de vehículos ubicado en Cordobita, Vereda del municipio de Ciénaga - Magdalena, más específicamente el señor **Eliseo del Carmen Guevara Torres**, quien se desempeñó para la época de los supuestos hechos como contratista de la Dirección Técnica de Sanidad Vegetal en dicho Puesto de Control.

Para reforzar lo anterior, es decir, en lo referente a la competencia y las funciones de las Gerencias Seccionales, el artículo 42 del Decreto 4765 de 18 de diciembre de 2018, ha señalado que: “... *El Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, tendrá una Gerencia Seccional por cada Departamento para cumplir en cada uno de ellos los planes, programas y proyectos de acuerdo a las necesidades del servicio...*”, determinando, además, en uno de sus apartes, más específicamente en el numeral uno (1), que las Gerencias Seccionales deben: “*Dirigir, coordinar y ejecutar en su respectiva jurisdicción territorial, los planes, programas y proyectos establecidos por el Instituto*”.

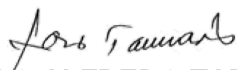
Así las cosas, es claro de acuerdo a la normatividad descrita que cada Seccional tiene su jurisdicción y que esta debe garantizar la ejecución y seguimiento a cada Oficina Local establecidas en los municipios del departamento de su competencia y/o los convenios, proyectos y contratos que suscribe el Instituto Colombiano Agropecuario ICA con los Entes Territoriales, conforme a las directrices impartidas por la Gerencia Nacional.

Ahora bien, adentrándonos al caso bajo estudio es de anotar que este Instituto ante la queja presentada por usted de manera anónima, se encuentra adelantado una serie de actuaciones con el apoyo de la Dirección Técnica de Sanidad Vegetal con miras a esclarecer y corroborar las acusaciones que se denotan en su escrito; diligencias que una vez sean practicadas por este Instituto serán comunicadas a usted, acorde a la normatividad vigente en esta materia.

Por último, es importante señalarle que en su escrito no se observa algún elemento material probatorio o indicio que puedan sustentar los hechos esgrimidos en su querrela, razón por la cual lo invitamos a que, si cuenta con los elementos probatorios, éstos sean enviados a nuestros canales de atención para dar una mayor trazabilidad a la presente queja.

Es por todo lo expuesto hasta aquí que esperamos haber dado respuesta a la queja presentada por usted, reiterándole, además, que cualquier otra actuación adelantada por este Instituto le será comunicada como quejoso, acorde a la normatividad vigente en esta materia.

Dado en la ciudad de Santa Marta, a seis (06) días del mes de febrero de 2023.



JAIRO ALFREDO TAMARIS CONTRERAS
GERENTE SECCIONAL MAGDALENA

C.C. contactenos@ica.gov.co; respuestaspqrsd@ica.gov.co

Elaboró: Arturo Correa Polo.



NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a Queja y/o Denuncia anónima

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NUMERO DE RADICADO DE LA PETICION	ICA20231001369
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICION	06/02/2023
RESUMEN DE LA RESPUESTA AL PETICIONARIO	...Ahora bien, adentrándonos al caso bajo estudio es de anotar que este Instituto ante la queja presentada por usted de manera anónima, se encuentra adelantado una serie de actuaciones con el apoyo de la Dirección Técnica de Sanidad Vegetal con miras a esclarecer y corroborar las acusaciones que se denotan en su escrito; diligencias que una vez sean practicadas por este Instituto serán comunicadas a usted, acorde a la normatividad vigente en esta materia. Por último, es importante señalarle que en su escrito no se observa algún elemento material probatorio o indicio que puedan sustentar los hechos esgrimidos en su querrela, razón por la cual lo invitamos a que, si cuenta con los elementos probatorios, éstos sean enviados a nuestros canales de atención para dar una mayor trazabilidad a la presente...
SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE LA RESPUESTA	JAIRO ALFREDO TAMARIS CONTRERAS

La presente comunicación se publica en la Cartelera física del ICA en la Oficina de santa Marta, Gerencia Seccional Magdalena hoy 6 de febrero de 2023 a las 17:00 horas, por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 13 de febrero de 2023.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Jairo Alfredo Tamaris Contreras
Gerencia Seccional Magdalena